

AÑO XXXVI

LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2020

NÚMERO 32

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Página ——
Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020	3887
III. — PERSONAL	
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
TRIBUNAL SUPREMO	3888
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas	3889
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA Recompensas	3913
RESERVISTAS Recompensas	3914



 Núm. 32
 Lunes, 17 de febrero de 2020
 Pág. 110

PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	
ECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	
PERSONAL MILITAR	
Ingresos	
Destinos	
Comisiones	
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA Comisiones	
ERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
Comisiones	
 ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 	
Comisiones	
RESERVISTAS	
Situaciones	
RCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
CUERPO GENERAL	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo	
CUERPO GENERAL ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes Hojas de servicios VARIOS CUERPOS Comisiones	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes Hojas de servicios VARIOS CUERPOS Comisiones	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes Hojas de servicios VARIOS CUERPOS Comisiones MADA CUERPO GENERAL	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes Hojas de servicios VARIOS CUERPOS Comisiones	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes Hojas de servicios VARIOS CUERPOS Comisiones MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE MARINERÍA	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes Hojas de servicios VARIOS CUERPOS Comisiones WADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes Hojas de servicios VARIOS CUERPOS Comisiones MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas Ceses Vacantes Hojas de servicios VARIOS CUERPOS Comisiones MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA	

CVE: BOD-2020-s-032-110 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 32
 Lunes, 17 de febrero de 2020
 Pág. 111

EJÉRCITO DEL AIRE	Página —
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	3963
Ceses	3964
Nombramientos	3965
VARIAS ESCALAS Recompensas	3966
VARIOS CUERPOS	
Retiros	3968
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	3970
Retiros Bajas	3974 3975
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Convocatorias	3979 3981
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
EVALUACIONES Y CLASIFICACIONESINVIED	3986 3988
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
TRIBUNAL SUPREMO	3991
MINISTERIO DE DEFENSA	
HOMOLOGACIONES	3992
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS	3993
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
EDICTOS	3994

CVE: BOD-2020-s-032-111 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Lunes, 17 de febrero de 2020 Pág. 112

Página

RETRIBUCIONES

,		
DIDECCION	CENIEDAL	DE PERSONAL
DIRECTOR	UENERAL	DE PERSUNAL

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. I. Pág. 388

Núm. 32

Lunes, 17 de febrero de 2020

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/02/13/pdfs/BOE-A-2020-2111.pdf

(B. 32-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 2020.

CVE: BOD-2020-032-3887 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Lunes, 17 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 3986

V. — OTRAS DISPOSICIONES

EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES

Cód. Informático: 2020003888.

Instrucción 2/2020, de 5 de febrero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se modifica la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por la Orden Ministerial 12/2010, de 25 de marzo, la Orden Ministerial 42/2011, de 13 de julio, la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero, la Orden Ministerial 20/2016, de 13 de abril, y la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo, faculta a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos a desarrollar, mediante instrucción, lo previsto en la misma.

En este sentido, desde la entrada en vigor de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA) sancionó inicialmente la Instrucción 34/2009, de 4 de junio, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, que desarrollaba la citada orden ministerial y, con posterioridad, la Instrucción 27/2010 de 4 de junio, por la que se modifica la Instrucción 34/2009, de 4 de junio, la Instrucción 22/2012, de 9 de mayo, la Instrucción 33/2013, de 7 de junio, y la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire.

Con la entrada en vigor de la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo, que modifica la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, se hace necesario llevar a cabo una revisión de la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, para adaptarse a las modificaciones, siendo necesario introducir una nueva circunstancia a puntuar dentro del elemento de valoración de la «trayectoria profesional», relativa al tiempo destinado en determinados puestos, para los empleos de Comandante, Teniente Coronel o Coronel, ajenos a la estructura del Ejército del Aire, que anteriormente no estaba contemplada.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, previo informe preceptivo del Subsecretario de Defensa.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Instrucción 04/2017 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire.

La Instrucción del 4/2017 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, se modifica de la siguiente manera:

Uno. Se introduce una nueva circunstancia (T8), dentro de la relación establecida tras el primer párrafo, del elemento de valoración denominado a) «Trayectoria Profesional» del «Grupo de Valoración 2: Trayectoria y Recompensas», incluido en el punto Segundo del Anexo:

«T8.- Tiempo destinado entre los empleos de Comandante, Teniente Coronel o Coronel en determinados destinos ajenos a la estructura del Ejército del Aire.»

CVE: BOD-2020-032-3986 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Lunes, 17 de febrero de 2020 Sec. V. Pág.

Dos. Se introduce un nuevo epígrafe (8°) dentro del elemento de valoración a) «Trayectoria Profesional» del «Grupo de Valoración 2: Trayectoria y Recompensas», incluido en el punto Segundo del Anexo:

«8° T8. Tiempo destinado entre los empleos de Comandante, Teniente Coronel o Coronel en determinados destinos ajenos a la estructura del Ejército del Aire.

El fin de esta circunstancia es valorar la experiencia de un Oficial en los empleos de Comandante, Teniente Coronel y Coronel en determinados puestos de trabajo de las estructuras ajenas al Ejercito del Aire.

Los puestos de trabajo donde se cumplirá esta circunstancia (T8) son:

- a) Casa de Su Majestad el Rey.
- b) Órganos superiores y directivos de la organización central del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 55.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, incluidos los gabinetes.
- c) Estado Mayor de la Defensa, en los órganos incluidos en las secciones 2.ª, 3.ª y 5.ª, del capítulo II, del título II, del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por la que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, incluidos los gabinetes.
- d) Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero.
 - e) Cuartel General de la Unidad Militar de Emergencias.

Para cuantificar esta circunstancia se valorará el tiempo destinado en servicio activo en los puestos señalados anteriormente, contabilizando hasta un máximo de 36 meses. Al personal que supere este valor se le contabilizará 36 meses.

La nota final (T8) se obtendrá con la aplicación de la formula siguiente, afectando el coeficiente obtenido por el valor que figura en la tabla 5 del apéndice a este anexo:

Tres. Se modifica la tabla 5 del punto cuarto del apéndice al anexo, quedando como sigue:

«Tabla 5. Cuantificación máxima de cada circunstancia de la trayectoria profesional.

CIRCUNSTANCIAS TRAYECTORIA	SISTEMA DE ELECCIÓN			SISTEMA DE CLASIFICACIÓN		
	Ascenso a Coronel	Ascenso al último empleo*		Acenso Oficiales		Cub v Trans
		Oficiales	Sub. y Tropa	A Tcol.	A Cte.	Sub. y Tropa
T1. Relación destinos/tiempo de servicios	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
T2. Tiempo en especialidad fundamental o adquirida	4.00	2.00	2.00	4.00	4.00	5.00
T3. Tiempo de profesorado	0.25	0.25	0.25	0.50	0.50	0.50
T4. Tiempo en los destinos que así se determinen	1.50	3.00	3.00	1.75	1.75	1.75
T5. Tiempo de mando/destinos con título/diploma	1.50	2.00	2.25	1.05	1.25	0.25
T6. Tiempo en operaciones militares en situación de crisis o conflicto y misiones de paz	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
T7. Acreditación del valor	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
T8. Tiempos en estructura ajena al EA	0.25	0.25	0	0.20	0	0

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de febrero de 2020.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.

CVE: BOD-2020-032-3987 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Lunes, 17 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 3988

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/02579/20

Cód. Informático: 2020003865.

Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sobre la tramitación electrónica de la compensación económica.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 14.2 que los empleados de las Administraciones Públicas, entre otros, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableció que la entrada en vigor de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirían efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

La Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, por la que se regulan las oficinas de asistencia en materia de registros existentes en el Ministerio de Defensa establece aquellas que continúan prestando sus servicios y las funciones que podrán desempeñar exclusivamente estas oficinas, entre las que cabe reseñar las siguientes: Expedir copias auténticas electrónicas de documentos en soporte electrónico o en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo; recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos, organismos o entidades de las Administraciones Públicas o emitir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados, si estos lo exigen.

Por su parte la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, determina los beneficiarios y el régimen de la compensación económica y, en su desarrollo, el artículo 61.3 del Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, establece como requisito en relación con el reconocimiento del derecho a la percepción de la compensación económica, que el interesado presente su solicitud en cualquiera de los registros o lugares que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con arreglo a lo establecido en el Estatuto del INVIED O.A. las solicitudes de compensación económica, se han venido tramitando y cursando a través del Registro de la Secretaría General del INVIED O.A, los Registros de las distintas Áreas de Patrimonio, dependientes orgánicamente de las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa correspondientes y funcionalmente del citado Instituto. Estos registros, en lo concerniente a la compensación económica, han venido recibiendo las solicitudes, expidiendo copias auténticas de las mismas y emitiendo el correspondiente recibo que acreditaba la fecha y hora de su presentación para contribuir a agilizar la gestión de esta medida de apoyo a la movilidad geográfica del personal militar.

En este sentido, la Orden Ministerial 35/2019, de 8 de julio, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación, en su Disposición

CVE: BOD-2020-032-3988 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Lunes, 17 de febrero de 2020

Sec. V. Pág. 3989

adicional tercera establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez implementados los medios electrónicos adecuados para la tramitación electrónica del expediente derivado de las solicitudes de compensación económica, los solicitantes deberán relacionarse con el INVIED O.A. a través de ellos.

Esta Orden Ministerial reflejó el decidido compromiso del Ministerio de Defensa en la contribución para la transformación digital del sector público, mediante la finalización de la gestión en soporte papel de los expedientes derivados de las solicitudes de compensación económica, reconociendo que para alcanzar la tramitación electrónica aún se requería armonización y ajuste de los distintos mecanismos.

En este contexto, la referida Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, ha propiciado que las oficinas de asistencia en materia de registros hayan comenzado a ajustar su actividad, dando por finalizadas las tareas de registro que determinadas áreas de patrimonio habitualmente venían llevando a cabo y, por consiguiente, impulsando la implementación, lo antes posible, de la tramitación electrónica de los expedientes de compensación económica.

El Pleno del Consejo Rector del INVIED O.A, en su reunión del día 20 de diciembre de2019, aprobó el Plan Director para el 2020 relativo a las medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, elaborado por la Subsecretaría de Defensa, en el que se incluyen medidas y directrices para la tramitación electrónica de la compensación económica, entre las que se encuentra la aprobación de una disposición normativa por esta Dirección Gerencia del INVIED O.A. que permita abordarla con garantías, teniendo en cuenta el marco normativo vigente.

En su virtud,

DISPONGO

Primero: Desde el próximo día 1 de marzo de 2020 se podrá realizar, de manera voluntaria, la tramitación electrónica de la solicitud o cualquier documento referente a la compensación económica, resultando de obligado cumplimiento esta forma de tramitación a partir del día 1 de mayo de 2020.

El INVIED O.A. no tramitará documento alguno en formato papel referente a la compensación económica, presentado por el interesado a partir del 1 de mayo, quedando obligado este organismo a practicar por medios electrónicos cualquier notificación que realice desde la citada fecha.

En el caso de que a partir del 1 de mayo el interesado pretenda tramitar la citada documentación en papel, a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro existentes en el Ministerio de Defensa, se le requerirá que la subsane mediante su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación, a efectos del reconocimiento del derecho a la compensación, aquella en la que haya sido realizada la citada subsanación.

Segundo: En todo caso, durante los meses de marzo y abril, tendrá idéntica validez la presentación de la solicitud, o cualquier documento referente a la compensación económica, en formato papel o electrónico, debiéndose presentar tan solo en una de ambas formas.

Hasta el 1 de mayo de 2020 la tramitación que el interesado efectúe en formato papel a través de las oficinas de asistencia en materia de registro existentes en las Delegaciones/ Subdelegaciones de Defensa, contará con el apoyo de las Áreas de Patrimonio, dando entrada y registro a la documentación de compensación económica correspondiente.

Tercero: Para garantizar la correcta realización del procedimiento administrativo, en particular lo correspondiente a la práctica de las notificaciones establecida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será preciso para el personal militar que pretenda adquirir el derecho a la percepción de la compensación económica, o cuente con este derecho con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, disponer de su correspondiente dirección electrónica habilitada única.

CVE: BOD-2020-032-3989 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 32 Lunes, 17 de febrero de 2020 Sec. V. Pág. 3990

Cuarto: El INVIED O.A. difundirá oportunamente, a través de la página Web: www. invied.mde.es, el procedimiento que deberá seguir el interesado para realizar la tramitación electrónica de la compensación económica.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de febrero de 2020. — El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

CVE: BOD-2020-032-3990 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 399

Núm. 32 Lunes, 17 de febrero de 2020

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPREMO

Acuerdo de 16 de enero de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 11 de diciembre de 2019, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, relativo a la composición y funcionamiento de las salas y secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias para el año judicial 2020.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/02/13/pdfs/BOE-A-2020-2129.pdf

(B. 32-3)

El Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 2020.

CVE: BOD-2020-032-3991 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 399

Núm. 32 Lunes, 17 de febrero de 2020

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38389/2020, de 31 de enero, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se homologa el disparo de 35 x 228 mm Spahei/Sd fabricado por la empresa Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada la empresa Nammo Palencia, S.L., con domicilio social Plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para la homologación, respecto del STANAG 4123 Edición 3, del disparo de 35 x 228 mm Spahei/Sd fabricado en su factoría de Plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia,

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de homologación de productos de especifica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero, y se ha hecho constar, mediante los informes técnicos IE/MS-37/2019/2 rev.0 y IE/MS-37/2019-4 rev.0 de la Subdirección General de Sistemas Terrestres del INTA, que el disparo cumple los requisitos establecidos por el citado STANAG para clasificarlo en la división de riesgo y grupo de compatibilidad 1.2 E.

Esta Dirección General, de acuerdo con el citado Reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve homologar, conforme al STANAG 4123 Edición 3 y por un periodo de dos años, el disparo de 35 x 228 mm Spahei/Sd fabricado por la empresa Nammo Palencia, S.L., siendo clasificado en la división de riesgo y grupo de compatibilidad 1.2 E.

El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1310.08.20, pudiendo los interesados solicitar la renovación de la misma seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 31 de enero de 2020.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 32-4)

(Del *BOE* número 38, de 13-2-2020.)

CVE: BOD-2020-032-3992 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 399

Núm. 32

Lunes, 17 de febrero de 2020

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 4 de febrero de 2020, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas en inglés para el primer semestre del año 2020.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/02/13/pdfs/BOE-A-2020-2147.pdf

(B. 32-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 2020.

CVE: BOD-2020-032-3993 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod